

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Agosto de 2026

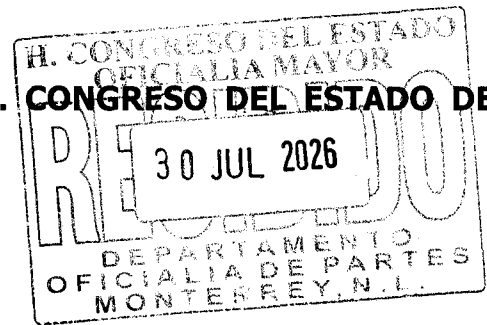
SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



La suscrita Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa **con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 76 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, en materia de Educación Vial**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes constituyen uno de los grupos de atención prioritaria para el Estado, razón por la cual toda acción pública debe orientarse a garantizar su desarrollo integral, la protección de su vida, su integridad física y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. En ese sentido, el derecho a crecer y desarrollarse en entornos seguros implica que las autoridades adopten medidas preventivas que reduzcan los riesgos a los que diariamente se enfrentan durante sus desplazamientos hacia la escuela, su hogar, espacios recreativos o cualquier otro lugar donde desarrollen sus actividades cotidianas.

La educación vial, entendida como un proceso permanente de formación orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes para una convivencia segura en la vía pública, constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en condiciones que favorezcan su bienestar. Más allá de enseñar reglas de tránsito, la educación vial fortalece el autocuidado, la

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

corresponsabilidad, el respeto hacia las demás personas usuarias de la vía y la adopción de conductas preventivas que disminuyen los riesgos durante la movilidad cotidiana.

La comunidad internacional ha reconocido que la protección de la niñez frente a los siniestros viales constituye una prioridad de salud pública. La Organización Mundial de la Salud señala que los hechos de tránsito representan una de las principales causas de muerte entre niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en el mundo, situación que motivó la implementación del **Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030**¹ y del **Plan Mundial para la Seguridad Vial**², instrumentos que establecen como una de sus principales líneas de acción el fortalecimiento de políticas públicas preventivas dirigidas a proteger a las personas usuarias más vulnerables de la vía pública mediante acciones permanentes de educación, sensibilización y formación. Asimismo, dichos instrumentos internacionales promueven que los gobiernos integren la seguridad vial dentro de sus políticas públicas con un enfoque preventivo y de protección de los grupos vulnerables, privilegiando la educación como una herramienta para salvar vidas y reducir lesiones ocasionadas por hechos de tránsito.

Las experiencias internacionales demuestran que la educación vial constituye una política pública eficaz cuando forma parte del proceso educativo desde las primeras etapas de formación. En Argentina, la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementa el Plan Federal de Educación Vial, mediante el cual desarrolla cuadernillos, guías pedagógicas y materiales didácticos dirigidos a estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria, así como herramientas de apoyo para docentes. Este modelo promueve que la educación vial sea transversal dentro del sistema educativo, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad, la convivencia, la responsabilidad y el ejercicio de una ciudadanía comprometida con la prevención de los siniestros viales. Asimismo, busca que niñas, niños

¹ World Health Organization. (2021). Global Plan for the Decade of Action for Road Safety 2021–2030. World Health Organization. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.who.int/teams/social-determinants-of-health/safety-and-mobility/decade-of-action-for-road-safety-2021-2030>

² World Health Organization. (s. f.). Decade of Action for Road Safety 2021–2030. Acceso al plan mediante la siguiente liga electrónica: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/global-plan-for-road-safety.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true

y adolescentes comprendan sus derechos y obligaciones como peatones, ciclistas, pasajeros y futuros conductores, favoreciendo una movilidad más segura desde edades tempranas³.

La experiencia comparada demuestra que los sistemas de educación vial más exitosos comparten elementos esenciales como la incorporación de contenidos desde edades tempranas, la formación continua, la participación de las familias y las instituciones educativas, el fortalecimiento de la infraestructura vial y la implementación de políticas públicas permanentes orientadas a la prevención. Países como **Suecia, Finlandia, Países Bajos, Singapur, Reino Unido, Noruega y Australia** han logrado reducir significativamente la incidencia de siniestros viales gracias a modelos integrales que combinan educación, infraestructura, cultura cívica y cumplimiento de la normatividad. Entre estos referentes internacionales destacan particularmente **Alemania y Japón**, cuyas estrategias han sido reconocidas por consolidar una verdadera cultura de seguridad vial basada en la prevención y la responsabilidad social⁴.

En **Japón**, la educación vial forma parte de la vida cotidiana desde la infancia. La Prefectura de Aichi impulsa programas permanentes de orientación dirigidos a niñas, niños, adolescentes y personas adultas, fomentando el respeto a las normas de tránsito, el uso correcto de banquetas, cruces y puentes peatonales, así como la convivencia responsable entre peatones, ciclistas y conductores⁵.

En México, la protección de niñas, niños y adolescentes durante sus desplazamientos constituye una responsabilidad compartida entre autoridades, instituciones educativas, familias y sociedad. Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) ha destacado que la prevención de siniestros viales requiere fomentar hábitos seguros desde edades

³ Gobierno de Argentina. (s. f.). Plan Federal de Educación Vial: Guías de actividades. Agencia Nacional de Seguridad Vial. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/formacion-vial/plan-federal-de-educacion-vial-cuadernillos-para-descargar/guias-de>

⁴ Movimentistas. (s. f.). Mejores sistemas de educación vial. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://movimentistas.com/anatomia-de-la-movilidad/mejores-sistemas-de-educacion-vial/>

⁵ Prefectura de Aichi. (s. f.). Traffic rules and manners. Gobierno de la Prefectura de Aichi. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.pref.aichi.jp/global/sp/living/traffic/index.html>

tempranas mediante acciones como el uso correcto del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco protector cuando corresponda y la utilización adecuada de banquetas, cruces y puentes peatonales. Estas medidas permiten disminuir riesgos y fortalecer una cultura de autocuidado que contribuya a proteger la vida y la integridad de las personas⁶.

En Nuevo León seguimos enfrentando cifras que nos obligan a actuar. De acuerdo con el Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, en 2025 y lo que va de 2026, los siniestros viales continúan registrando niveles alarmantes, manteniéndose la tendencia acumulada de más de **475 mil siniestros desde 2019**, con más de **28 mil personas lesionadas** y alrededor de **1,500 fallecimientos en el lugar del accidente**. Las estadísticas también revelan que la mayor incidencia de estos siniestros se concentra en conductores de entre **36 y 45 años**, seguida por los grupos de **46 a 55 años** y de **26 a 35 años**, es decir, personas que diariamente se trasladan para trabajar, estudiar o llevar a sus familias a la escuela. Esto nos confirma que la seguridad vial no distingue edades y que sus consecuencias alcanzan a niñas, niños, adolescentes, adultos y personas mayores. Detrás de cada número existe una historia, una familia afectada y una vida que pudo haberse protegido con una mejor cultura de prevención⁷.

Las cifras adquieren una dimensión aún más preocupante cuando se traducen en hechos concretos que impactan a la sociedad. Tan solo durante el primer semestre de **2026**, diversos accidentes de alto impacto registrados en Nuevo León cobraron la vida de decenas de personas. Uno de los casos que más conmovió a la entidad fue el ocurrido el **11 de julio de 2026 en la Carretera Nacional, en el municipio de Santiago**, donde un accidente vehicular ocasionó el fallecimiento de varios jóvenes. Este hecho evidenció, una vez más, que los siniestros viales continúan representando una de las principales amenazas para la vida y la integridad de las personas, particularmente de las

⁶ Caminos y Puentes Federales. (s. f.). Seguridad vial en México. Gobierno de México. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/capufe/es/articulos/seguridad-vial-en-mexico>

⁷ Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial de Nuevo León. (s. f.). Estadísticas de seguridad vial. Acceso mediante la siguiente liga electrónica: <https://ocisevi.org.mx/ocisevi-nl/estadisticas>

y los jóvenes. Acontecimientos como éste, sumados a las cifras registradas por el Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, demuestran que la prevención debe consolidarse como una política pública permanente, fortaleciendo la educación vial desde edades tempranas para evitar que más familias enfrenten pérdidas irreparables⁸.

La protección integral de niñas, niños y adolescentes exige que las políticas públicas no se limiten a intervenir una vez ocurrido el daño, sino que prioricen la prevención como uno de los principios fundamentales de actuación del Estado. Incorporar expresamente la **educación vial** dentro de los fines previstos en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León** permitirá reconocer que el aprendizaje de conductas seguras durante la movilidad constituye una herramienta para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, el desarrollo integral y el interés superior de la niñez.

Derivado de lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación expresa de la educación vial como uno de los fines de la educación de niñas, niños y adolescentes. Con ello se reconoce que la prevención de los siniestros viales no constituye únicamente una política de movilidad, sino también una acción encaminada a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en entornos seguros, promoviendo una cultura de respeto, corresponsabilidad y convivencia responsable desde las primeras etapas de su formación.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONAL

⁸ MVS Noticias. (2026, 11 de julio). Identifican a los jóvenes que murieron en el accidente de la Carretera Nacional en Santiago. Información disponible mediante la siguiente liga electrónica:
<https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2026/7/11/identifican-los-jovenes-que-murieron-en-el-accidente-de-la-carretera-nacional-en-santiago-738172.html>

Artículo 76. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. al X. ...

(SIN CORRELATIVO)

Artículo 76. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. al X. ...

XI. Fomentar la educación vial como parte de la formación integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores orientados al respeto de las normas de tránsito, la prevención de riesgos, el uso seguro de la infraestructura vial destinada a peatones, incluyendo banquetas, cruces peatonales, pasos señalizados, semáforos y puentes peatonales, la convivencia armónica entre las personas usuarias de la vía y la adopción de una cultura de movilidad segura, responsable, accesible e inclusiva, de conformidad con los principios y criterios previstos en los artículos 8 Bis, 8 Bis 1, 8 Bis 2 y 8 Bis 3 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, privilegiando

	en todo momento el interés superior de la niñez.
--	---

La presente iniciativa tiene como propósito incorporar la **educación vial** dentro de los fines previstos en el artículo 76 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, reconociendo que el acceso a una formación orientada a la prevención de riesgos, al respeto de las normas de tránsito y al uso seguro de la infraestructura vial constituye una medida para fortalecer la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Asimismo, la propuesta armoniza este ordenamiento con el **Capítulo Segundo "De la Sensibilización, Educación y Formación en Materia de Movilidad y Seguridad Vial" de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades competentes para garantizar que las acciones de educación vial contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior y la construcción de entornos seguros para su movilidad cotidiana.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la incorporación de la educación vial como un elemento esencial para su desarrollo integral y su movilidad segura, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XI al artículo 76 correspondiente a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 76. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

I. al X. ...

XI. Fomentar la educación vial como parte de la formación integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores orientados al respeto de las normas de tránsito, la prevención de riesgos, el uso seguro de la infraestructura vial destinada a peatones, incluyendo banquetas, cruces peatonales, pasos señalizados, semáforos y puentes peatonales, la convivencia armónica entre las personas usuarias de la vía y la adopción de una cultura de movilidad segura, responsable, accesible e inclusiva, de conformidad con los principios y criterios previstos en los artículos 8 Bis, 8 Bis 1, 8 Bis 2 y 8 Bis 3 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado, el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán acciones permanentes de Educación Vial, capacitación, sensibilización y difusión dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

MONTERREY, NUEVO LEÓN; JULIO DE 2026


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICO

INICIATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL

